

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00810 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la constancia de envío de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física de la deudora informada en la demanda (pág. 3 pdf 01 cp.) con resultado «*no hay quien reciba*» (pág. 3 pdf 17 cp.).

Requíerese a la apoderada judicial de la demandante para que acredite la remisión del poder conferido y la prueba de su remisión con el mensaje de datos entregado en la dirección electrónica de la demandada el 13/10/2022 (pág. 5 pdf 18 cp.). Ello por cuanto no se pudo comprobar tal proceder con base en las instrucciones dadas ni siquiera utilizando el programa *Adobe Acrobat*, a pesar de que esos documentos son parte del traslado de la demanda (pág. 33-34 pdf 01 cp.).

Además de lo anterior pruebe sumariamente la forma como la demandante obtuvo la dirección electrónica de la demandada a la que se envió tal comunicación, más cuando es distinta a la informada en la demanda (arts 91 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022).

Prevéngase a la memorialista para que se esté a lo dispuesto en autos del 27/08/2021 (pdf 09 cp.) y 11/03/2022 (pdf 15 cp.) por medio de los cuales se le expuso al detalle las pautas que habrá de tener en cuenta para notificar a la demandada del mandamiento ejecutivo.

Adviértase a la parte demandante que deberá acreditar las cargas aquí impuestas en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito teniendo en cuenta lo resuelto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c088dc4cf83394b84f21abfc0ba1135dd03881942494c20bbd54ff18db91f82**

Documento generado en 10/04/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>